Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)

Carta de Gerencia

CG1-2025

San José, 14 de mayo del 2026.

Señores
Junta Directiva
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

Estimados señores:

Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) con base en el examen efectuado notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad, los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2025.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a los colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración recibida de los colaboradores del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta en una sesión conjunta de trabajo cuando nos convoquen.

GERARDO MIGUEL MONTERO MARTINEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0288-0821.
Fecha declarada: 21/05/2026 09:31:23 a. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado No. 1649
Póliza de Fidelidad No. 0116FID000680014
Vence el 30 de setiembre del 2026.

"Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8".

TRABAJO REALIZADO

En nuestra evaluación de control interno y pruebas sustantivas de las partidas mostradas en los estados financieros, correspondientes a la visita de auditoría externa por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2025, revisamos al menos las siguientes áreas:

a. Procedimientos generales

- Solicitamos los manuales, procedimientos y reglamentos vigentes, aplicados por la administración del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) durante el periodo 2025 en las diferentes áreas y departamentos de la Institución.

- Dimos lectura a las leyes, reglamentos y políticas aplicables al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

- Solicitamos los estados financieros del SENARA, enviados a la Contabilidad Nacional debidamente firmados, analizamos su integridad al 31 de diciembre del 2025, analizamos la presentación y revelación conforme a las normas aplicables.

- Solicitamos las actas de Junta Directiva del SENARA que abarca desde el mes de enero hasta diciembre del 2025, con el fin de determinar acuerdos que pudieran tener efectos importantes en el resultado de nuestra auditoría externa.

- Solicitamos los libros legales contables para verificar que las transacciones realizadas por la entidad han sido debidamente asentadas, con corte al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos los informes de auditoría interna emitidos durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el fin de ampliar nuestro criterio y verificar las acciones realizadas como parte de la aplicación de procedimientos de control interno institucional.

- Solicitamos la correspondencia recibida y enviada a la Contraloría General de la República para el periodo 2025, con el objetivo de realizar la lectura y conocer asuntos relevantes para la auditoría.

- Dimos seguimiento a los hallazgos detectados en la Carta de gerencia del periodo 2024.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, determinamos que el nivel de riesgo de la cuenta es medio, sin embargo, los libros legales se encuentran desactualizados al 31 de diciembre de 2025, dado lo anterior, existen situaciones que dimos seguimiento en el Anexo 1. Así mismo, se presenta la siguiente situación:

HALLAZGO 1 : EXISTE INCONSISTENCIA EN LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR REEXPRESIÓN DE PERIODOS ANTERIORES

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión de los Estados Financieros Internos de la entidad identificamos que la entidad realizó la reexpresión de las cifras correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 el cual afecta el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en el patrimonio. No obstante, dicha reexpresión no fue incorporada de manera integral en las notas a los estados financieros, ni en los informes financieros internos, manteniéndose información desactualizada en estos apartados. Únicamente se incluyó un anexo que detalla la reexpresión efectuada, sin que exista una adecuada actualización y coherencia entre los distintos componentes del informe financiero.

Esto representa un incumplimiento a la NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

CRITERIO:

La NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores" (párrafos 47 y 54) establece que los errores materiales deben corregirse de forma retroactiva, reexpresando la información comparativa para que los estados financieros del periodo corriente reflejen la realidad de los años anteriores como si el error nunca hubiera ocurrido. Asimismo, la Contabilidad Nacional exige que la información sea fielmente representativa y verificable para mantener la declaración de cumplimiento.

RECOMENDACIÓN:

Actualizar de manera integral los estados financieros y sus notas, de modo que reflejen correctamente la reexpresión realizada al periodo 2024. Asimismo, se debe asegurar que toda la información comparativa sea consistente en los distintos componentes del informe financiero, incorporando revelaciones claras sobre la naturaleza, causas e impactos de la reexpresión, en cumplimiento con lo establecido en las NICSP aplicables. Así, como efectuar la consulta formal a Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) respecto a la forma en la que debe aplicarse esta reexpresión respecto la presentación de los estados financieros del periodo, debido a que las cifras reexpresadas comparativas ya han sido trasladas a entes usuarios de dicha información el periodo anterior.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Institución (SENARA) rechaza la calificación de inconsistencia en la revelación, toda vez que el tratamiento contable aplicado se realizó en estricto cumplimiento de la NICSP 3 y la asesoría verbal de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

El SENARA procedió con la reexpresión de las cifras comparativas para el periodo 2024, asegurando que los estados financieros de 2025 reflejen la realidad económica como si el error nunca hubiera ocurrido. Esta transparencia se evidencia en la nota N° 2, donde se detalla ampliamente el impacto sobre las cifras a los estados financieros, cumpliendo con el principio de relevancia y representación fiel.

Debido a que el Gestor Contable, herramienta informática oficial de la DGCN, presenta limitaciones técnicas que impiden la modificación directa de periodos ya cerrados, se optó por la presentación de anexos, decisión que siguió la asesoría técnica de la DGCN.

No obstante, para todos los efectos legales, administrativos y de toma de decisiones, los estados financieros oficiales de la Institución son aquellos que muestran las cifras reexpresadas conforme a la NICSP 3 los cuales garantizan la representación fiel de la situación financiera de la entidad. Es importante indicar que, tras el análisis de la DGCN no se recibió ninguna observación lo que valida el procedimiento adoptado por la institución.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2025.

- Revisamos las conciliaciones bancarias con corte al 31 de diciembre de 2025, para lo cual se realizaron los siguientes procedimientos:

 - ✓ Comprobamos los procedimientos de control interno dentro de la documentación que respalda cada una de las conciliaciones al 31 de diciembre de 2025.
 - ✓ Dimos seguimiento al saldo en bancos contra el estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2025.
 - ✓ Verificamos el saldo en el reporte de libros con el saldo del mayor general al 31 de diciembre de 2025.
 - ✓ Verificamos el tipo de cambio del dólar utilizado en las conciliaciones.

- Solicitamos las partidas pendientes de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2025, verificamos la antigüedad de saldos a la fecha de corte y adicionalmente verificamos su aplicación posterior.

- Solicitamos y revisamos los arqueos de caja chica efectuados por la administración y así verificar su periodicidad durante el periodo 2025.

- Solicitamos el envío de las confirmaciones de saldos de las cuentas corrientes que mantiene registradas contablemente el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) al 31 de diciembre de 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, determinamos que el nivel de riesgo de la cuenta es bajo, ya que no se presentan situaciones a informar a la Administración de la entidad. Sin embargo, al efectuar la conciliación de saldos del balance de comprobación con el saldo de los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre del 2025, determinamos que SENARA, presenta cuentas bancarias comerciales con saldos que debieron haberse trasladado a las cuentas de Caja Única del Ministerio de Hacienda, esto de acuerdo con la directriz emitida en la Ley 10495 Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público. Según nos indica la administración existen cuentas corrientes comerciales autorizadas por Caja Única, existen cuentas que poseen cheques pendientes de ser cambiados por proveedores, otras cuentas poseen traslados semanales a las cuentas de Caja Única y otras cuentas existen porque poseen convenios específicos y estas Instituciones no manejan cuentas en Caja Única.

c. **Cuentas por cobrar**

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2025.

- Cotejamos el saldo del registro auxiliar de las cuentas por cobrar más significativas con el saldo revelado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025.

- Efectuamos una revisión de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar más significativas al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos el cálculo y la política de estimación por incobrables, de la cual validamos el saldo registrado a la fecha de corte 31 de diciembre del 2025.

- Recalculamos la estimación de incobrables que mantiene registrada la entidad y lo conciliamos con el saldo del balance de comprobación al 31 de diciembre de 2025.

- Seleccionamos una muestra y solicitamos la documentación respaldo del cobro posterior al 31 de diciembre del 2025.

- Solicitamos el envío de confirmaciones de saldos de una muestra de las principales cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada verificamos que durante el periodo auditado no determinamos situaciones por informar, por lo que consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo.

d. <u>Bienes no concesionados (Propiedad, planta y equipo)</u>

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de bienes no concesionados al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos el registro auxiliar de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2025, con el propósito de comparar el saldo reflejado en dicho registro con el saldo revelado en el estado de situación financiera.

- Indagamos y documentamos sobre la realización de tomas físicas de bienes no concesionados al 31 de diciembre de 2025.

- Seleccionamos una muestra de obras en proceso y verificamos la documentación respaldo de los movimientos al 31 de diciembre del 2025.

- Seleccionamos una muestra de adiciones y retiros de activos y verificamos la documentación soporte al 31 de diciembre del 2025.

- Cotejamos el saldo de los activos revaluados contra el superávit por revaluación al 31 de diciembre del 2025.

- Solicitamos la conciliación de los terrenos presentes contablemente contra los presentados en el Registro Nacional de la Propiedad al 31 de diciembre del 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo alto, esto debido a que se presentan las siguientes situaciones:

HALLAZGO 2 : EXISTEN TERRENOS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES (ESTUDIO CONTRA LOS SALDOS CONTABLES).

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos el estudio actualizado que concilie el registro auxiliar de terrenos al 31 de diciembre del 2025, y se nos indica que este proceso aún no se ha finalizado. Producto del último estudio efectuado por la Administración determinamos que existe una diferencia importante de conciliar entre la contabilidad y dicho estudio:

Conciliación Terrenos	
Saldo según registro auxiliar contable de terrenos	4.330.519.090
Saldo estudio de terrenos	1.982.739.118
Diferencias	**2.347.779.972**

CRITERIO:

De acuerdo con el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a fiscalización en el punto 4.14 se tiene lo siguiente:

4.14. Conciliación periódica de registros

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

RECOMENDACIÓN:

Continuar con el proceso de inscripción y seguimiento de los terrenos en mención, además, cotejar regularmente los terrenos contra la información del Registro Nacional, para verificar que todos estos son pertenecientes al SENARA y se encuentran a nombre de este.

HALLAZGO 3 : EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO AUXILIAR DE LOS BIENES NO CONCESIONADOS.

CONDICIÓN:

Al realizar la revisión del registro auxiliar de los bienes no concesionados al 31 de diciembre del 2025, determinamos mediante el cotejo de saldos a la fecha mencionada que el registro auxiliar de bienes no concesionados presenta diferencias con respecto al saldo total mostrado en el balance de comprobación. A continuación, se detallan las diferencias:

Cotejo SENARA:

Conciliación Costo	
Saldo auxiliar	58.270.230.479
Saldo contable	58.335.239.371
Diferencias	**(65.008.892)**

Conciliación Mejoras	
Saldo auxiliar	927.970.760
Saldo contable	862.961.868
Diferencia	**65.008.892**

Según nos indica la Administración la diferencia no obedece a una deficiencia de control interno sino a una discrepancia temporal en el registro de transacciones que ya se encuentra en un proceso de depuración de saldos y que la misma proviene de pagos asociados a procesos de expropiación de terrenos.

CRITERIO:

Los mecanismos de control interno establecen que la administración debe asegurar la exactitud de los registros contables de los activos y pasivos de la entidad llevando a cabo conciliaciones, comprobaciones o cualquier otro procedimiento que esta defina, con el objetivo de identificar y corregir posibles errores u omisiones, de modo que se asegure que los saldos mostrados en los estados financieros se presentan razonablemente.

RECOMENDACION:

Corregir de forma oportuna las diferencias que se presentan entre el saldo contable con el registro auxiliar de activos en libros de manera que se presenten debidamente conciliados.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Tomando en consideración que la diferencia identificada de ¢65 008 892 entre las cuentas de costo y mejoras no obedece a una deficiencia de control interno, sino a una discrepancia temporal en el registro de transacciones que ya se encuentra bajo un proceso de depuración como parte de la atención del hallazgo 2.

Esta diferencia proviene del reconocimiento de pagos posteriores vinculados a procesos de expropiación; los cuales de acuerdo con la NICSP 17 forman parte del costo de adquisición original del activo, por lo que contablemente se registraron incrementando la cuenta de Valores de Origen del terreno.

Por otra parte, el auxiliar de activos opera bajo la restricción funcional de que, una vez parametrizado el valor inicial de un activo, cualquier adición posterior se clasifica como mejora. Esto generó una diferencia de presentación entre el auxiliar y el balance de comprobación, sin que esto implique una falta de control o un error en las cifras.

e. <u>Otros activos</u>

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de otros activos al 31 de diciembre de 2025.
- Solicitamos el registro auxiliar de los bienes no concesionados sujetos a depuración al 31 de diciembre del 2025, con el propósito de comparar el saldo reflejado en dicho registro con el saldo revelado en el estado de situación financiera.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada verificamos que durante el periodo auditado no determinamos situaciones por informar, por lo que consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo.

f. Cuentas por pagar y gastos acumulados

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2025.

- Cotejamos el registro auxiliar de las cuentas por pagar más significativas con el saldo contable al 31 de diciembre del 2025.

- Solicitamos la documentación respaldo del pago posterior del salario escolar y aguinaldo al 31 de diciembre del 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo, ya que no determinamos situaciones por informar.

g. Fondos de terceros y en garantía

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de Fondos de terceros y en garantía al 31 de diciembre de 2025.

- Conciliamos el saldo del registro auxiliar de las garantías de cumplimiento y participación con el saldo contable al 31 de diciembre del 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada verificamos que durante el periodo auditado no determinamos situaciones por informar, por lo que consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo.

h. Provisiones

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de provisiones al 31 de diciembre de 2025.

- Verificamos la existencia, exactitud, valuación, presentación y revelación de los saldos registrados como provisiones. Verificamos que las provisiones cumplan con los siguientes requisitos:

 a. Existe una obligación presente (legal o implícita) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.

b. Es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación.
c. Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo, ya que no se presentan situaciones a informar. Sin embargo, debe mantenerse una comunicación adecuada entre Legal y Contabilidad, para mejorar el control de los litigios a provisionarse se sugiere elaborar una política de estimación de los casos que así lo requieran.

i. <u>Patrimonio</u>

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de patrimonio al 31 de diciembre de 2025.

- Recreamos con base en los balances de comprobación el estado de cambios en el patrimonio y lo cotejamos con el saldo del Estado Financiero interno al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos y cotejamos el registro auxiliar (detalle) de las cuentas patrimoniales más significativas que mantiene registrada la entidad al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos la documentación soporte que respalda la variación de la cuenta de Superávit por revaluación que mantiene registrada la entidad al 31 de diciembre de 2025.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión efectuada consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo alto, esto debido a que se presentan las siguientes situaciones:

HALLAZGO 4 : LA CUENTA DE PATRIMONIO PRESENTA AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión de las cuentas de excedentes acumulados de ejercicios anteriores de patrimonio de la entidad identificamos una variación negativa de ¢4.373.373.243 en los resultados acumulados y ¢135.617.952 del superávit por revaluación en el periodo 2025. Indagamos al respecto y obtuvimos conocimiento de que la variación se debe a ajustes de periodos anteriores para subsanar hallazgos emitidos por la auditoría externa.

Esto situación genera la afectación de la cuenta de patrimonio con registros que según su naturaleza no corresponden al mismo, sino ajustes necesarios para corregir cuentas por cobrar de períodos anteriores.

CRITERIO:

La NICSP 3 menciona lo siguiente:
47. Conforme a lo establecido en párrafo 48, la entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto:
(a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores presentados en los que se originó el error; o
(b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y activos netos/patrimonio para dicho periodo.
Limitaciones a la reexpresión retroactiva.

48. Un error correspondiente a un periodo anterior se corregirá mediante reexpresión retroactiva, salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico o el efecto acumulado del error.

49. Cuando sea impracticable determinar los efectos, en cada periodo específico, de un error en la información comparativa de uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y activos netos/patrimonio para el primer periodo para el que sea aplicable la reexpresión retroactiva (que podría ser el periodo corriente).

RECOMENDACIÓN:

Revelar y presentar el registro de los ajustes de periodos anteriores en los correspondientes períodos en que éstos ocurren de forma reexpresada en los estados financieros, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos y evitar la afectación de la cuenta de utilidades no distribuidas de períodos anteriores con registros que no proceden según su naturaleza. Otra alternativa es efectuar el registro de dichos ajustes de periodos en los resultados del periodo actual en el que se identificaron dichos ajustes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Los ajustes realizados que utilizan la cuenta de Patrimonio no es una deficiencia, sino la aplicación correcta de la normativa vigente, garantizando la representación fiel de la información. Los ajustes registrados en la cuenta de Resultados de Periodos Anteriores corresponden a la corrección de omisiones y errores de registros originados en ejercicios económicos previos, los cuales fueron identificados en el periodo 2025.

Los registros contables se encuentran estrictamente apegados a la NICSP 3, específicamente en lo relativo a la Corrección de Errores de Periodos Anteriores.

El párrafo 47 de la norma establece que la entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto. Esto se hace reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio (Resultados Acumulados) para el periodo más antiguo presentado.

De acuerdo con esta norma los errores de periodos anteriores no deben incluirse en el estado de rendimiento financiero del año actual ya que esto distorsionaría la utilidad o déficit del periodo presente. Por lo tanto, la vía correcta y técnica es afectar directamente el Patrimonio.

HALLAZGO 5 : EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS REVALUACIONES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestras pruebas de auditoría al 31 de diciembre del 2025, cotejamos el saldo contable de la cuenta del superávit por revaluación con los saldos de los activos revaluados, con el fin de determinar la exactitud y razonabilidad de esta, para lo cual determinamos que existen diferencias materiales entre estas, las cuales detallamos seguidamente:

Cotejo SENARA:

Descripción	Saldo contable al 31/12/2025
Superávit por revaluación-Patrimonio	22.399.058.344
Activos revaluados- Activos	58.512.484.615
Diferencia	**(36.113.426.271)**

Cotejo DRAT:

Descripción	Saldo contable al 31/12/2025
Superávit por revaluación-Patrimonio	20.502.347.679
Activos revaluados- Activos	58.551.279.240
Diferencia	**(38.048.931.560)**

Este registro de activos de propiedad, planta y equipo provoca que el costo de estos y sus respectivas revaluaciones estén sub o sobreestimadas y que no se cumpla con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público de Propiedad, Planta y Equipo, (NICSP 17), respecto al registro inicial del costo y su registro adicional y diferenciado de revaluaciones.

CRITERIO:

Según la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público de Propiedad, Planta y Equipo, (NICSP 17), se indica que:

En el momento del reconocimiento inicial un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

Posterior a su reconocimiento inicial la entidad elegirá como política contable el tratamiento de referencia por el tratamiento alternativo permitido, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.

Si se elige el tratamiento de referencia se registrará por su costo menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Por otra parte, si se elige el tratamiento alternativo permitido se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido; y si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, todos los elementos de propiedades, planta y equipo a los que pertenezca ese activo se revaluarán también.

RECOMENDACIÓN:

Realizar los ajustes contables de las partidas que involucran el registro de las revaluaciones de los activos que lo ameriten, para que de esta forma se puedan establecer los montos conciliados y diferenciados del costo y sus respectivas revaluaciones que serán presentadas en los Estados Financieros de la entidad, según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público de Propiedad, Planta y Equipo, (NICSP 17).

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Administración del SENARA mediante el oficio SENARA-DAF-FIN-CONT-OFI-025-2026 con fecha del 27 de febrero de 2026, solicita a la Auditoría Interna de la Institución formalmente una nueva ampliación de plazo al 31 de diciembre de 2026 para proceder con la corrección de la situación descrita en el hallazgo, manifestando lo siguiente ¨El hecho que impidió el cumplimiento de la recomendación en la fecha prevista se fundamenta en el alto flujo de trabajo derivado de la complejidad del cierre anual, la preparación de informes para entes externos y la atención simultánea de otros hallazgos de la Auditoría Externa. Por otro lado, tomando en cuenta que la diferencia tiene impacto en las cuentas de patrimonio, se considera necesario realizar una consulta técnica a la Dirección General de Contabilidad Nacional para garantizar que el tratamiento contable final se ajuste a la normativa vigente. Dado que la atención del hallazgo requiere la reexpresión de importes comparativos de periodos anteriores por error contable, la fecha del 31 de diciembre de 2026 es necesaria para que el ajuste se refleje en el cierre del ciclo contable anual, permitiendo la reexpresión de las cifras comparativas en los estados financieros¨. Además, ya se cuenta con un programa de trabajo para su atención aprobado por la Auditoría Interna.

j. Ingresos

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de ingresos al 31 de diciembre de 2025.

- Solicitamos y cotejamos los principales registros auxiliares (detalle) de los ingresos al 31 de diciembre del 2025 con el saldo registrado contablemente.

- Realizamos la revisión de una muestra de movimientos relevantes de los ingresos en el periodo auditado, esto contra la documentación soporte brindada por la administración al 31 de diciembre del 2025.
- Realizamos la comparación de los ingresos contables contra el saldo de los ingresos presentados en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el periodo 2025.

- Solicitamos el envío de confirmaciones de saldos a las instituciones, las cuales giran transferencias al SENARA al 31 de diciembre del 2025.

Resultado de la revisión:

Según la revisión de los saldos que presentan las cuentas de ingresos de SENARA consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo, ya que no determinamos situaciones por informar.

k. Gastos

- Realizamos cédulas sumarias comparativas, con el fin de determinar las variaciones de un periodo a otro de los saldos de las cuentas que componen la partida de gastos al 31 de diciembre de 2025.

- Realizamos una prueba global de planillas y sus gastos relacionados, mediante la comparación de los saldos del mayor con los montos reportados a la CCSS y mediante el recalculo de los gastos por cargas sociales, aguinaldos, vacaciones y salario escolar al 31 de diciembre del 2025.

- Analizamos el detalle de las vacaciones pendientes de disfrutar de los colaboradores de SENARA al 31 de diciembre del 2025.

- Seleccionamos una muestra de los gastos más significativos para el periodo y revisamos la documentación soporte de cada uno al 31 de diciembre del 2025.

- Seleccionamos una muestra de contratación administrativa y verificamos la documentación respaldo mediante el SICOP, conforme a los atributos seleccionados en la Ley de Contratación Administrativa.

Resultado de la revisión:

Según la revisión de los saldos que presentan las cuentas de ingresos de SENARA consideramos que la cuenta presenta un nivel de riesgo bajo, Sin embargo, identificamos que existen colaboradores con una cantidad elevada de vacaciones al 31 de diciembre de 2025:

HALLAZGO 6 : EXISTEN COLABORADORES CON UNA CANTIDAD ELEVADA DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR.

CONDICIÓN:

Al revisar el reporte de vacaciones pendientes de disfrutar al 31 de diciembre del 2025, determinamos que existen funcionarios con más de 30 días pendientes de vacaciones por disfrutar, además el mismo reporte evidenció que existen funcionarios con días negativos de vacaciones, a continuación, se presenta a manera de ejemplo una muestra de estos casos:

Ejemplos de funcionarios con más de 30 días de vacaciones acumuladas:

Identificación	Centro Funcional	Saldo vacaciones al 31/12/2025
105750158	Gestión de Informática	66
105820174	Unidad de Servicios Administrativos	41
107350225	Unidad de Recursos Humanos	49
110800696	Investigación Hidrogeológica DIGH	36
204220643	Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)	41

CRITERIO:

El Código de Trabajo indica lo siguiente referente a las vacaciones por disfrutar de los empleados:

Artículo 153.- Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono

Artículo 155.- El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.

Artículo 159 - Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo.

RECOMENDACIÓN:

Continuar con la adecuada gestión y control implementadas por la Institución respecto al seguimiento de las vacaciones acumuladas, en donde por parte de la Unidad de Recursos Humanos se sigan efectuando los informes de forma mensual, en donde se identifiquen los funcionarios con saldos superiores a 30 días de vacaciones pendientes, y se les monitoree para que puedan disfrutar los días y con esto ir bajando los días pendientes de disfrute, esto mediante las gestiones ya establecidas las cuales incluyen una programación anual de vacaciones, recordatorios formales a jefaturas en casos de acumulaciones, reprogramaciones en las jefaturas inmediatas.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se reconoce la existencia de casos con saldos superiores a los 30 días. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la programación obligatoria de periodos acumulados para ajustarse a los Artículos 155 y 159 del Código de Trabajo, mitigando el riesgo de pasivos laborales onerosos, no obstante, tomando en cuenta que se trata de pocos casos que representan un 3% del total de funcionarios a diciembre 2025.

La Unidad de Recursos Humanos elaboró el "Informe de Seguimiento de Vacaciones al mes de octubre 2025", documento que se adjunta como evidencia y mediante el cual se demuestra de forma objetiva que la institución mantiene mecanismos formales, periódicos y razonables de identificación, monitoreo, control y seguimiento sobre los funcionarios con saldos superiores a los 30 días de vacaciones pendientes.

En dicho informe se evidencia que la Unidad de Recursos Humanos:

- Solicitó formalmente a todas las jefaturas la programación anual de vacaciones mediante oficio SENARA-DAF-RH-081-2025;
- Implementó controles automatizados mediante el sistema ERP para consulta, monitoreo y aprobación de vacaciones;
- Efectuó recordatorios formales a las jefaturas durante el año 2025 para la atención de casos con acumulación;
- Identificó individualmente los funcionarios con saldos superiores a 30 días;
- Documentó el disfrute efectivo de vacaciones por parte de dichos funcionarios durante el período evaluado;
- Y gestionó acciones correctivas y reprogramaciones con las jefaturas respectivas.

Asimismo, el informe concluye expresamente que un porcentaje muy bajo de funcionarios presentaba acumulación superior a 30 días, situación que demuestra que están plenamente identificada por esta Unidad y bajo seguimiento administrativo.

Adicionalmente, el análisis realizado por Recursos Humanos determinó que varios de los casos señalados corresponden a puestos técnicos, estratégicos, directivos o de difícil sustitución, tales como Coordinaciones y Direcciones institucionales, situación expresamente contemplada como excepción tanto en el artículo 159 del Código de Trabajo como en el artículo 55 del Reglamento Autónomo de Trabajo.

Resulta importante señalar que el propio informe técnico demuestra que los funcionarios observados sí han venido disfrutando vacaciones durante el período evaluado, existiendo evidencia de rebajos y disfrute efectivo de días en cada caso analizado, por lo que no puede concluirse válidamente una ausencia de gestión institucional sobre este tema.

En consecuencia, esta Administración considera que la recomendación formulada no resulta procedente en los términos planteados, toda vez que:

- Los funcionarios con saldos superiores a 30 días ya se encuentran plenamente identificados;
- Existe seguimiento periódico y control interno documentado;
- Se mantienen acciones de monitoreo y reprogramación;
- Y se han implementado medidas preventivas y correctivas razonables conforme a la normativa vigente.

Por lo anterior, se estima que la situación observada corresponde a casos puntuales y controlados, los cuales no evidencian debilidades materiales de control interno, ni ausencia de gestión administrativa por parte de la Unidad de Recursos Humanos o de las jefaturas institucionales.

ANEXO 1
SEGUIMIENTO CARTA DE GERENCIA CG1-2024

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td>1
CG1-2024</td><td>LA FALTA DE EVIDENCIA DEL ENVÍO DE CONFIRMACIONES

Al 31 de diciembre del 2024, como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos las confirmaciones de saldos con corte a la misma fecha, sin embargo, no se tiene evidencia del envió de confirmaciones de saldos por parte de la Administración, como detallamos a continuación:

SIN TRÁMITE DE CONFIRMACIÓN:
<table>
<tr><th>Entidad</th><th>Condición</th><th>Saldo contable al 31/12/2024</th></tr>
<tr><td>DRAT</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Rapri De Tilarán Sociedad Anónima</td><td>Pendiente de tramitar confirmación</td><td>224.341</td></tr>
<tr><td>Rancho Los Reptiles Cr Sociedad Anónima</td><td>Pendiente de tramitar confirmación</td><td>976.375</td></tr>
</table></td><td>CORREGIDO

Al 31 de diciembre de 2025 la entidad si aplica confirmaciones de saldos y a la fecha de la auditoría se tramitaron.</td></tr>
<tr><td>2
CG1-2024</td><td>EXISTEN TERRENOS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES CON EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos el estudio actualizado que concilie el registro auxiliar de terrenos con los datos del Registro Nacional de la Propiedad al 31 de diciembre del 2024, y se nos indica que este proceso aún no se ha finalizado. Producto del último estudio efectuado por la Administración determinamos que existe una diferencia importante de conciliar entre la contabilidad y dicho estudio:</td><td>ACTUALIZADO

Al 31 de diciembre de 2025 la situación se mantiene pendiente de ser corregida.

Ver actualización de Hallazgo #2.</td></tr>
</table>

Ref. Hallazgo	Hallazgo	Estado actual
	Conciliación Terrenos Saldo auxiliar contable de terrenos 4.330.519.090 Saldo estudio de terrenos 3.168.905.804 **Diferencias 1.161.613.286**	
3 CG1-2024	**EXISTE DEFICIENCIA EN EL REGISTRO AUXILIAR DE BIENES NO CONCESIONADOS.** Al realizar la revisión del registro auxiliar de los bienes no concesionados al 31 de diciembre del 2024, determinamos mediante el cotejo de saldos a la fecha mencionada determinamos que el registro auxiliar de bienes no concesionados presenta diferencias con respecto al saldo total mostrado en el balance de comprobación. A continuación, se detallan las diferencias:	**CORREGIDO** Al 31 de diciembre de 2024 la situación de las diferencias en el registro auxiliar fue atendido según oficio Senara-AI-0208-2025. Sin embargo, en el 2025 se presenta una diferencia producto de la revisión, ver hallazgo #3 en el inciso d. Bienes no concesionados.

Ref. Hallazgo	Hallazgo	Estado actual

Cotejo SENARA:

Conciliación Costo y Mejoras	
Saldo auxiliar-SENARA	4.670.094.881
Saldo auxiliar-DRAT	54.506.704.952
Saldo contable-Costo	58.500.275.006
Saldo contable-Mejoras	825.354.917
Diferencias	**(148.830.091)**

Conciliación Revaluación	
Saldo auxiliar-SENARA	5.673.473
Saldo auxiliar-DRAT	58.616.859.225
Saldo contable	58.476.948.177
Diferencia	**145.584.521**

Conciliación Depreciación Acumulada	
Saldo auxiliar-SENARA	2.192.045.513
Saldo auxiliar-DRAT	40.405.248.000
Saldo contable	(42.600.539.083)
Diferencia	**(3.245.570)**

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td></td><td>

Cotejo DRAT:

Conciliación Costo y Mejoras	
Saldo auxiliar-DRAT	54.506.704.952
Saldo contable-Costo	54.089.970.518
Saldo contable-Mejoras	820.800.314
Diferencias	**(404.065.880)**

Conciliación Revaluación	
Saldo auxiliar-DRAT	58.616.859.225
Saldo contable	58.212.793.345
Diferencia	**404.065.880**

Indagando con la administración nos indica que dichas diferencias corresponden a la porción de terreno de los edificios, que en el auxiliar se asocia todo el activo a una sola cuenta contable 0001-2-5-01-02-01-1 y 0001-2-5-01-02-01-2 (adquisición y revaluación) y contablemente está en las cuentas 0001-2-5-01-02-01-6 y 0001-2-5-01-02-01-7.

</td><td></td></tr>
<tr><td>4
CG1-2024</td><td>EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO AUXILIAR PARA LOS BIENES NO CONCESIONADOS EN PROCESO.

a- Al revisar las obras en proceso determinamos que el registro auxiliar de las cuentas “Gestión de las aguas Subterráneas” y “Producción agrícola con riego” presenta, una diferencia de ¢ 1.829.952.005 entre el registro auxiliar y los saldos de los estados financieros:</td><td>CORREGIDO

Al 31 de diciembre de 2025 la situación ha sido subsanada.</td></tr>
</table>

Ref. Hallazgo	Hallazgo	Estado actual
	<table><tr><th colspan="2">Conciliación Bienes no concesionados en proceso</th></tr><tr><td>Saldo contable</td><td>3.028.516.008</td></tr><tr><td>Saldo Registro Auxiliar</td><td>1.198.564.003</td></tr><tr><td>Diferencias</td><td>1.829.952.005</td></tr></table> **b-** Adicionalmente nos indica la Administración que existen activos en proceso finalizados pendientes de ser capitalizados a nivel contable, proceso que se ha extendido a lo largo de los años.	
5 CG1-2024	**NO SE NOS PROPORCIONÓ UN REGISTRO AUXILIAR PARA LA CUENTA INGRESOS A DEVENGAR** Al efectuar nuestra revisión al 31 de diciembre del 2024, solicitamos el registro auxiliar de la cuenta "Ingresos a devengar a corto plazo" por ¢119.028.556; y determinamos que no cuenta con un registro auxiliar que contenga los siguientes componentes mínimos que debe presentar un registro auxiliar: ▪ Fecha de registro ▪ Nombre de entidad u persona que acredita ▪ Número de documento ▪ Monto original ▪ Saldo a la fecha La situación anterior dificulta validar el saldo mostrado en los estados financieros por pagar por la entidad.	**CORREGIDO** Al 31 de diciembre de 2024 la situación del registro auxiliar fue atendida según oficio Senara-AI-084-2026. Además, al 31 de diciembre del 2025 se cuenta con un registro auxiliar que concilia con el saldo contable.

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td>6
CG1-2024</td><td>EXISTEN SALDOS NEGATIVOS O INUSUALES CONTRARIOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO DEL DRAT.

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría observamos que al 31 de diciembre del 2024 existen en el Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT) partidas que presentan saldos negativos o inusuales, lo cual es contrario a la naturaleza contable de las cuentas, según lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Estos saldos negativos se detallan a continuación:

<table>
<tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Saldo al 31/12/2024</th><th>Clasificación Contable</th><th>Naturaleza Contable</th></tr>
<tr><td>2-1-1-99</td><td>Otros pasivos a corto plazo</td><td>(2.233.598)</td><td>Pasivo</td><td>Haber</td></tr>
</table></td><td>CORREGIDO

Al 31 de diciembre de 2025 la situación ha sido subsanada.</td></tr>
<tr><td>7
CG1-2024</td><td>EXISTE UNA ELEVADA ANTIGÜEDAD EN LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR PAGAR

Se identificó que la cuenta contable de " Depósitos en garantía de empresas privadas - Garantías" por ¢81.518.710 al 31 de diciembre del 2024 presenta ¢16.641.035 de depósitos de garantía que se originan desde el año 2011 al 2022, lo que representa el 20% de la partida.

<table>
<tr><th>Año</th><th>Monto</th></tr>
<tr><td>2011</td><td>1.504.647</td></tr>
<tr><td>2012</td><td>1.305.000</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>15.156</td></tr>
<tr><td>2015</td><td>714.453</td></tr>
<tr><td>2016</td><td>123.000</td></tr>
<tr><td>2017</td><td>437.000</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>2.624.890</td></tr>
</table></td><td>CORREGIDO

Al 31 de diciembre de 2025 la situación ha sido subsanada, identificamos que un total de ¢6.007.192 colones (5%) de la partida presenta una antigüedad superior a un año.</td></tr>
</table>

Ref. Hallazgo	Hallazgo	Estado actual
	2019 2.249.019 **2020** 63.896 **2021** 6.218.271 **2022** 1.385.703 **2023** 819.433 **2024** 64.058.242 **Total** **81.518.710**	
8 CG1-2024	**EL SENARA NO CUENTA CON UNA PROVISIÓN DE VACACIONES EN SUS REGISTROS CONTABLES.** Al efectuar nuestras pruebas de auditoría con corte al 31 de diciembre del 2024, observamos que la institución no mantiene una provisión para vacaciones, lo cual no está de acuerdo con lo que establece la NICSP 19.	**CORREGIDO** Al 31 de diciembre de 2025 la situación ha sido subsanada, la entidad registra una provisión de ¢147.741.381 colones.
9 CG1-2024	**LA CUENTA DE PATRIMONIO PRESENTA AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES.** Al efectuar la revisión de las cuentas de excedentes acumulados de ejercicios anteriores de patrimonio de la entidad identificamos una variación negativa de ¢ 109.592.284 en el periodo 2024. Indagamos al respecto y obtuvimos conocimiento de que la variación se debe a ajustes de periodos anteriores para subsanar hallazgos emitidos por la auditoría externa. Esto situación genera la afectación de la cuenta de patrimonio con registros que según su naturaleza no corresponden al mismo, sino ajustes necesarios para corregir cuentas por cobrar de períodos anteriores.	**ACTUALIZADO** Al 31 de diciembre de 2025, se presentan ajustes de periodos anteriores. **Ver actualización de Hallazgo #4.**

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10
CG1-2024</td><td>EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS REVALUACIONES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

Como parte de nuestras pruebas de auditoria al 31 de diciembre del 2024, cotejamos el saldo contable de la cuenta del superávit por revaluación con los saldos de los activos revaluados, con el fin de determinar la exactitud y razonabilidad de esta, para lo cual determinamos que existen diferencias materiales entre estas, las cuales detallamos seguidamente:

Cotejo SENARA:
<table><tr><th>Descripción</th><th>Saldo contable al 31/12/2024</th></tr><tr><td>Superávit por revaluación-Patrimonio</td><td>22.534.676.296</td></tr><tr><td>Activos revaluados- Activos</td><td>58.476.948.177</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>(35.942.271.881)</td></tr></table>
Cotejo DRAT:
<table><tr><th>Descripción</th><th>Saldo contable al 31/12/2024</th></tr><tr><td>Superávit por revaluación-Patrimonio</td><td>20.586.572.683</td></tr><tr><td>Activos revaluados- Activos</td><td>58.212.793.345</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>(37.626.220.662)</td></tr></table></td><td>ACTUALIZADO

Al 31 de diciembre de 2025, se presentan diferencias significativas.

Ver actualización de Hallazgo #5.</td></tr>
<tr><td>11
CG1-2024</td><td>EXISTEN DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS EN LA PRUEBA DE PLANILLA PARA EL PERIODO EN REVISIÓN.

Al 31 de diciembre del 2024, procedimos a realizar la prueba de planillas, en donde cotejamos los saldos contables de las cuentas que conforman los salarios para compararlos con los reportes de planillas presentados ante la C.C.S.S. Adicionalmente, efectuamos</td><td>CORREGIDO

Al 31 de diciembre de 2025 la situación ha sido subsanada.</td></tr>
</table>

Ref. Hallazgo	Hallazgo	Estado actual
	cotejos y recálculos de las cuentas contables de los gastos por concepto de cargas sociales, décimo tercer mes y vacaciones para el periodo sujeto a revisión. Producto de esta revisión se identificaron diferencias en la partida de salarios, las cuales se detallan a continuación:	

Detalle cotejo	Saldo 31/12/2024
Recálculo gasto cargas sociales	593.111.136
Saldo contable	725.237.082
Diferencia	**(132.125.946)**

Detalle cotejo	Saldo 31/12/2024
Recálculo gasto décimo tercer mes	185.324.064
Saldo contable	196.391.679
Diferencia	**11.067.615**

Detalle cotejo	Saldo 31/12/2024
Recálculo gasto vacaciones	92.436.162
Saldo contable	---
Diferencia	**(92.736.162)**

Los saldos mostrados en los estados financieros podrían estar sub o sobre valuados, debido a las diferencias que se presentan entre el saldo contable y los reportes a la CCSS, cabe mencionar que la entidad no registra gasto por vacaciones.

Adicionalmente, se nos indica que no existe una planilla específica para el DRAT, sino una sola planilla para todo el SENARA.

SEGUIMIENTO CARTA DE GERENCIA CG1-2023

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td>1
CG1-2023</td><td>

DEBILIDADES EN CUENTAS POR COBRAR

En nuestra revisión se determinó que existen las siguientes situaciones con respecto a las cuentas por cobrar:

- Diferencias entre lo registrado en libros y el auxiliar de cuentas por cobrar, así como se detalla a continuación:

CONCILIACION GESTION DE COBRO AUXILIAR VRS CONTABILIDAD 31-12-2023

Transacción	Cuenta Contable	Auxiliar	Contabilidad	Diferencia
FC	0001-1-3-08-01-02-1-99999-01-00	9.434.093,95	3.201.276,36	(6.232.817,59)
CM	0001-1-3-08-01-02-1-99999-02-00	2.152.947,03	107.280.307,88	105.127.360,85
FJ	0001-1-3-97-08-01-0-99999-01-00	47.453.859,27	47.453.859,27	0,00
CJ	0001-1-3-97-08-01-0-99999-02-00	53.660.160,16	53.660.160,16	0,00
FL	0001-2-3-08-01-02-1-99999-01-00	159.247.544,68	170.855.351,87	11.607.807,19
Total		**271.948.605,09**	**382.450.955,54**	**110.502.350,45**

- Existe alta morosidad con antigüedad importante, así como se detalla a continuación:

Suma de 0 a 30	249.537,84
Suma de 31 a 60	54.750,47
Suma de 61 a 90	222.668,24
Suma de 91 a 180	1.489.198,39
Suma de 181 o más	7.294.385,29
Total	**9.310.540,23**

-

</td><td>

CORREGIDO

Al 31 de diciembre del 2025 no se identifican diferencias materiales al cotejar el registro auxiliar de cuentas por cobrar.

En cuanto a la antigüedad de saldos, de la cuenta 1-1-3-04 Servicios y derechos a cobrar a corto plazo solo el 18% tienen saldos mayores a 181 días.

Mientras que de las cuentas 1-1-3-08-01 Documentos a cobrar por ventas internas de bienes y servicios c/p / 1-1-3-97 Cuentas a cobrar en gestión judicial / 1-2-3-08-01-02-1 Documentos a cobrar por ventas internas de servicios l/p - Valor nominal / 2-1-9-01-99-99-0-99999-07 Usuarios PARD solo un 14.40% están mayores a 181 días, y un 23.41% en Cobro judicial.

</td></tr>
</table>

SEGUIMIENTO CARTA DE GERENCIA CG1-2020

<table>
<tr><th>Ref. Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado actual</th></tr>
<tr><td>1
CG1-2020
CG1-2019</td><td>LIBROS LEGALES CONTABLES DESACTUALIZADOS

<table><tr><th>Detalle</th><th>Limoncito</th><th>PROGIRH</th><th>Senara</th></tr><tr><td>Inventarios y Balances</td><td>Diciembre del 2019</td><td>Diciembre del 2019</td><td>Diciembre del 2010</td></tr><tr><td>Mayor General</td><td>Diciembre del 2019</td><td>Diciembre del 2019</td><td>Octubre del 2014</td></tr><tr><td>Diario</td><td>Pendiente</td><td>Pendiente</td><td>Diciembre del 2016</td></tr></table></td><td>EN PROCESO

Al 31 de diciembre de 2025 se encuentran en proceso. Se adjunta el detalle del corte que tienen los libros contables según corresponde.

SENARA
• Mayor: diciembre 2020
• Diario: diciembre 2021
Limoncito:
• Diario: diciembre 2025
• Mayor: agosto 2020
PROGIRH:
• Diario: marzo 2025
• Mayor: noviembre 2020</td></tr>
<tr><td>2
CG1-2020</td><td>REGISTRO AUXILIAR TERRENOS GENERADO POR EL SISTEMA CARECE DE NÚMERO DE PLANO.

Se está planteando un proyecto de ordenamiento de estos activos entre la Unidad Técnica de Valuación del SENARA y la Unidad de Topografía del DRAT, para tener claridad a lo interno de la condición de los terrenos, y así actualizar lo que está inscrito y determinar qué no está inscrito</td><td>EN PROCESO

Al 31 de diciembre del 2025 la entidad aún se encuentra preparando un inventario de todos los terrenos que le pertenecen al SENARA.</td></tr>
</table>

SEGUIMIENTO CARTA DE GERENCIA CG1-2019

<table>
<tr><th>Hallazgo</th><th>Hallazgo</th><th>Estado</th></tr>
<tr><td>1
CG1-2019</td><td>PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DESACTUALIZADOS.

De acuerdo con la verificación de los manuales, procedimientos y reglamentos utilizados por la administración en los diferentes departamentos de la Institución, determinamos que los mismos no cuentan con una revisión o actualización durante el periodo 2021. Ejemplificamos algunos:

<table>
<tr><th>LEY, REGLAMENTO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna del servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento</td><td>25/01/2019</td></tr>
<tr><td>Reglamento para la compra, asignación y uso de líneas móviles o teléfonos celulares propiedad del servicio nacional de aguas subterráneas riego y avenamiento</td><td>21/02/2019</td></tr>
<tr><td>Reglamento para el trámite ante la auditoría interna de la senara, de la autorización de apertura y cierre de libros de la administración activa</td><td>30/04/2019</td></tr>
<tr><td>Reglamento para pago de gastos de representación</td><td>15/05/1997</td></tr>
</table>
</td><td>EN PROCESO

Al 31 de diciembre de 2025 se encuentra pendiente de aprobación el reglamento de celulares y el reglamento de pagos de representación.</td></tr>
</table>

---Última línea---